



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

PREES

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 491 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe N° 040-2014-GR PUNO/GGR sobre propuesta de Reglamento Interno;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento visto la Gerencia General Regional alcanza la propuesta del "Reglamento Interno del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno", documento que tiene como objetivo regular su organización, funciones, atribuciones, y responsabilidades; además tiene por finalidad: coadyuvar a la gestión pública regional, propiciando la consecución de la finalidad y misión del Gobierno Regional Puno; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el "Reglamento Interno del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno", que en tres (03) títulos, quince (15) artículos y en tres (03) folios, forma parte de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Mauricio Rodríguez Rodríguez*  
**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE REGIONAL



**REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL  
PUNO**

**TITULO PRIMERO**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- Objetivos**

El presente Reglamento regula la organización, funciones, atribuciones, responsabilidades del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno.

**Artículo 2º.- Finalidad**

La finalidad es de coadyuvar a la gestión pública regional, propiciando la consecución de la finalidad y misión del Gobierno Regional Puno.

**Artículo 3º.- Alcances**

El presente Reglamento es de alcance al Gerente General Regional y Gerentes Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional Puno.

**Artículo 4º.- Base legal**

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**TITULO SEGUNDO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5º.-** El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables de las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional Puno.

**Artículo 6º.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 12º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el órgano ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia general. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control. Conforme al artículo 27º de la Ley, el Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales.

**TITULO TERCERO**

**FUNCIONES Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO  
REGIONAL PUNO**

**Artículo 7°.-** El Directorio de Gerentes Regionales, de acuerdo a su composición constituye un órgano ejecutivo, analiza, coordina, emite opiniones, sobre los asuntos y materias que pongan a su consideración los diferentes órganos del Gobierno Regional Puno, puede proponer políticas generales sobre la marcha institucional; su pronunciamiento se manifiesta a través de Acuerdos en cuanto corresponda, los cuales pueden dar lugar a la dación de Resoluciones o Decretos Regionales, según sea el caso.

**Artículo 8°.-** Son funciones y atribuciones del Directorio:

1. Coordinar acciones conjuntas para coadyuvar a la mejora de la gestión pública regional.
2. Emitir acuerdos respecto de los asuntos o materias que pongan a su consideración los diversos órganos del Gobierno Regional Puno.
3. Emitir acuerdos autorizando al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Puno.

**Artículo 9°.-** El Directorio de Gerentes Regionales está conformado por el Presidente Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales; el Presidente Regional podrá delegar su función al Gerente General Regional.

Son miembros del Directorio de Gerentes Regionales:

1. Gerente General Regional
2. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
3. Gerente Regional de Infraestructura
4. Gerente Regional de Desarrollo Económico
5. Gerente Regional de Desarrollo Social
6. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
7. Jefe de la Oficina Regional de Administración
8. Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos
9. Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
10. Oficina de Diálogo y Concertación

**Artículo 10°.-** El Directorio de Gerentes Regionales podrá contar con el asesoramiento legal y/o técnico que considere pertinente, podrá solicitar informaciones, así como contar en sus sesiones con invitados, según lo considere necesario, a fin de contar con mayores elementos de juicio previo a la adopción de Acuerdos.

**Artículo 11°.-** La Dirección de las sesiones del Directorio de Gerentes Regionales, estará a cargo del Presidente Regional, o del Gerente General Regional, según sea el caso.

**Artículo 12°.-** El Directorio de Gerentes Regionales sesionará en forma ordinaria cuatro veces al mes, a convocatoria del Gerente General Regional, y en forma extraordinaria, cuando se requiera debatir con urgencia determinado asunto o materia.



**Artículo 13º.-** El quórum para el inicio de la sesión del Directorio de Gerentes Regionales, será de 5 miembros. La sesión se desarrollará en atención a la agenda comunicada. Los acuerdos podrán ser adoptados por unanimidad o por mayoría simple de los miembros asistentes.

**Artículo 14º.-** Los miembros del Directorio de Gerentes Regionales, tienen la obligación de asistir a las citaciones que se les efectúe por la Gerencia General Regional, salvo que justifiquen su inasistencia, debiendo en tal caso designar un representante. Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, se tendrá una tolerancia de 15 minutos, luego de la cual se considerará como inasistencia injustificada; de no reunirse el quórum suficiente se procederá a suspender la sesión. La inasistencia injustificada a la sesión del Directorio de Gerentes Regionales, se considerará como día no laborado debiendo procederse al descuento respectivo de las remuneraciones del funcionario. Concluida la sesión se procederá a la suscripción del acta correspondiente.

**Artículo 15º.-** Los miembros del Directorio de Gerentes Regionales son responsables por los acuerdos que suscriban.

